



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 06 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTO: El Informe N° 001-2024-ORH-MDCH-CH-C/ECV, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Abg. Edwin Cárdenas Vilca Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el informe Técnico N° 1557-2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-URH-MDCH-CH-C/ECV, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Abg. Edwin Cárdenas Vilca Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien habiendo realizado una revisión y análisis exhaustivo del currículum vitae documentado prestando por el CPC. Wilbert Coaquira Coaquira, indicando que reúne los requisitos establecidos por la Ley de la materia, opinando que es procedente su designación mediante resolución de alcaldía ya que el mencionado servidor si cumple con el perfil mínimo exigido para el puesto de confianza de libre designación y remoción de Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Que, tomando en consideración que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, en ese contexto el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca, conforme a las atribuciones conferidas dispone, DESIGNAR al Contador Público Colegiado WILBERT COAQUIRA COAQUIRA, en el cargo Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas de la Municipalidad distrital de Chamaca, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Estando, a lo expuesto y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha en el cargo de confianza al Contador WILBERT COAQUIRA COAQUIRA, con registro del CPC N° 3757, como como **JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA Y RENTAS**, de la Municipalidad distrital de Chamaca, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la Unidad, disponiendo eficaz y eficientemente del uso de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
2. Planificar y registrar las acciones operativas alineando a los objetivos y acciones estratégicas institucionales en aplicativo del CEPLAN.
3. Administrar los fondos de la municipalidad, en función a la política de gobierno municipal.
4. Verificación y registro de la documentación que sustenta los comprobantes de pago, como ordenes de servicio, ordenes de compra, planilla de remuneraciones, planilla de obreros, viáticos, habilitos y otros.
5. Ejecutar los pagos aprobados total o parcial a proveedores de bienes y servicios prestados, a sus respectivas cuentas bancarias registrados en el SIAF-GL, conforme a lo establecido en la directiva de tesorería y sus modificatorias.
6. Resguardar y controlar los comprobantes de pago por la numeración cronológica, de los egresos de fondos por los compromisos contraídos con terceros por la municipalidad.
7. Verificación y registro de las operaciones financieras de ingresos de todo tipo de financiamiento en coordinación con el jefe de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones.
8. Realizar el control del registro en el SIAF-GL, de los ingresos diarios en las fases del terminado.
9. Elaborar el parte diario y consolidado mensual de los ingresos.
10. Ejecutar el cronograma de pagos de todos los compromisos asumidos por la entidad, como el pago de impuesto. y obligaciones sociales como ESSALUD, ONP, AFPs, en los plazos establecidos.
11. Realizar las conciliaciones bancarias por todo tipo de rubro de las diferentes fuentes de financiamiento de la municipalidad.
12. Gestionar la apertura de cuentas bancarias de acuerdo a la necesidad de la administración municipal y a la normativa vigente.
13. Formular, ejecutar y evaluar el flujo de caja a solicitud de la Gerencia Municipal.
14. Coordinar con la Gerencia Municipal la adopción de medidas de seguridad para la custodia. traslado y depósito de los fondos en efectivo.
15. Las demás funciones y atribuciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal o dadas por normas legales.

Debiendo de cumplir además con todas las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, hasta nueva disposición por el titular; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, y sin valor legal todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR La presente Resolución al interesado y demás unidades u órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información la notificación y publicación de la presente resolución en plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

